



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 894 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 480-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3454056 y Reg. Exp. N° 2487429, la Opinión Legal N° 093-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 335-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 1855-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 114-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCNL-Monitor, la Carta N° 117-2024-CSP/R.C., el Informe N° 89-2024-CSP-EZD/J.S., la Carta N° 081-2024/CHP-RL y demás documentación adjunta en setecientos cinco (705) folios útiles, sobre Prestación Adicional de Obra N° 01;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas (integrado por las empresas: Jagui S.A.C. y Mantenimiento Construcción y Proyectos Generales Sociedad Anónima Cerrada), representado por el señor Washington Ruiz Pinchi como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2023-GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica” por la suma de S/ 267,248,701.57 (Doscientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos uno con 57/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 081-2024/CHP-RL, de fecha 17 de setiembre del 2024, el señor Washington Ruiz Pinchi - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas, presentó al Consorcio Supervisor Pampas el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 “Sistema de Sub-Drenaje en la Platea de Cimentación Bloque A y B;

Que, mediante Carta N° 077-2024.CSP/R.C. de fecha 23 de setiembre del 2024, el señor Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la Carta N° 059-2024.CSP-EZD/J.S. suscrito por el Ing. Edgard Zaga De la Cruz – Jefe de Supervisión, que contiene la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 “Sistema de Sub-Drenaje en la Platea de Cimentación Bloque A y B”, evaluado en los extremos técnicos y financieros por el Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la supervisión con el Informe N° 018-2024-CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS/RRL-ECMV y la aprobación de las especificaciones técnicas por el especialista de control de aseguramiento de calidad de la supervisión con el Informe N° 037-2024-FRHC/ESP-C.A.C. El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 es de S/ 1,622,461.73 incluido IGV, con con una incidencia de 0.61% del monto del contrato original;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 894 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2024

Que, mediante Informe N° 1583-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Sub-Drenaje en la Platea de Cimentación Bloque A y B", solicitando en cumplimiento del numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE el pronunciamiento del proyectista y de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el pronunciamiento del órgano de la entidad responsable de la aprobación del estudio, asimismo emita opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional;

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Estudios con la Carta N° 301-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el consultor Arq. Eduardo Dextre Morimoto mediante Carta N° 115.391.195.EDM.PAMPAS-ARQ de fecha 01 de octubre del 2024, ratifica lo indicado en el expediente técnico respecto a la necesidad de la ejecución del drenaje, otorgando su opinión FAVORABLE; pronunciamiento que es remitido por el Sub Gerente de Estudios con Informe N° 1085-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 03 de octubre del 2024 a la Gerencia Regional de Infraestructura para la evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 548-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 09 de octubre del 2024, el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET presenta al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 068-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/BVTA del 04 de octubre de 2024 suscrito por la Evaluadora CREET Arq. Betsy Valeria Tumba Aparicio, determinado que expediente del Adicional N° 01 se encuentra OBSERVADO; pronunciamiento que es remitido por el Gerente Regional de Infraestructura con Memorandum N° 2362-2024/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 09 de octubre de 2024 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para la absolución respectiva;

Que, mediante Carta N° 190-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de octubre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al señor Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas el pronunciamiento observado del Adicional N° 01, para la subsanación correspondiente por parte del contratista;

Que, atendiendo el requerimiento, mediante Carta N° 101-2024.CSP/R.C. de fecha de recepción 15 de octubre del 2024, el señor Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 003-2024-NPCQ/GC y el Informe N° 78-2024-CSP-EZD/J.S. del Jefe de Supervisión, así como la Carta N° 089-2024/CHP-RL del 11 de octubre del 2024 del ejecutor Consorcio Hospitalario Pampas, conteniendo el levantamiento de observaciones al Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Sub-Drenaje en la Platea de Cimentación Bloque A y B";

Que, mediante Informe N° 176-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 21 de octubre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la evaluación al levantamiento de observaciones y encontrando CONFORME, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, para la evaluación y opinión a la solución técnica propuesta, en cumplimiento del numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 600-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 24 de octubre del 2024, el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET presenta al Gerente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 894 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2024

Regional de Infraestructura el Informe N° 073-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/BVTA del 24 de octubre de 2024 suscrito por la Evaluadora CREET Arq. Betsy Valeria Tumba Aparicio, donde concluye que de acuerdo a los pronunciamientos de evaluación de cada especialista y al NO ENCONTRARSE CONFORME respecto de la solución técnica propuesta por el contratista y que el expediente contiene deficiencias, se determina DESFAVORABLE el Adicional N° 01, por lo que recomienda se REFORMULE y vuelva a presentar conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE, siempre que mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional; pronunciamiento remitido por el Gerente Regional de Infraestructura con Memorandum N° 2563-2024/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 24 de octubre de 2024 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para la atención respectiva;



Que, mediante Carta N° 831-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de octubre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al señor Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, el pronunciamiento de evaluación al Adicional N° 01 declarado DESFAVORABLE, solicitando su reformulación según las observaciones emitidas por la Entidad;

Que, al respecto, mediante Carta N° 117-2024.CSP/R.C. de fecha 30 de octubre del 2024, que contiene el Informe N° 89-2024.CSP-EZD/J.S. del Jefe de Supervisión, el señor Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, se recomendó al contratista la subsanación oportuna de las observaciones contenidas en el título IV CONTENIDO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 del Informe N° 073-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/BVTA de fecha 24 de octubre de 2024 suscrito por la Arq. Betsy Valeria Tumba Aparicio como jefe de evaluación del adicional, por tanto cumplió con la solicitud de la Entidad que recomienda la reformulación según las observaciones planteadas y volver a presentar según lo establecido en el RLCE; sin embargo, la empresa Consorcio Hospitalario Pampas, mediante el Asiento N° 315 del cuaderno de obra suscrito por el residente de obra bajo el título: 2DA OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01: SISTEMA DE SUB DRENAJE EN LA PLATEA DE CIMENTACIÓN BLOQUE A Y B. Establece que el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto a una Prestación Adicional de Obra es a través de una "RESOLUCIÓN", asimismo tal como señala el párrafo del artículo 205.6 no solo basta la emisión de la resolución si no que esta también debe cumplir el requisito imperativo de ser notificada al contratista, lo cual la Entidad no ha cumplido hasta la fecha. Exhortación del contratista que la supervisión remite a la Entidad para el pronunciamiento a través del acto resolutivo, ya sea aprobando o desaprobandando el adicional de obra N° 01;



Que, al respecto, mediante Informe N° 114-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, de fecha de recepción 31 de octubre del 2024, el Ing. Julio César Navincopa Juño - Monitor de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado señala, sobre la **Causal de la Prestación de Adicional de Obra N° 01**, la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 se genera por una deficiencia en el expediente técnico al no contemplar un sistema de subdrenaje para la platea de cimentación de los bloques principales A y B, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dará lugar a un presupuesto adicional. **Problemática existente**, mediante Carta N° 113.391.195.EDM.PAMPAS.ARQ de fecha 10.07.2024 adjunta a la Carta N° 006-2024.CSP/R.C de la Supervisión de la Obra (Asiento del Cuaderno de Obra N° 161 de fecha 11.07.2024), el Consultor del Proyecto Arq. Eduardo Dextre Morimoto, se ratifica en los resultados obtenidos, las conclusiones y recomendaciones indicados en el Estudio de Mecánica de Suelos



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 894

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 NOV 2024

del Expediente Técnico, manifestando así mismo que de acuerdo con lo indicado en el Estudio de Suelos se recomienda la ejecución de un drenaje.

Según el Estudio de Mecánica de Suelos y trabajos de excavación realizados hasta la fecha en el terreno del Bloque A y B, existe presencia de filtraciones de agua a una profundidad de 3.80m., lo cual ha sido verificado por el contratista en el Estudio de Suelo (Verificación) que fue entregado a la Supervisión con Carta N° 056-2024/EJVC-RO CHP con fecha 20.08.2024 (Asiento del Cuaderno de Obra N° 210 de fecha 20.08.2024), afloramiento de nivel freático verificado por la Supervisión de la Obra mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 210 de fecha 20.08.2024. Resulta necesario indicar que la recomendación del Proyectista en aplicar un sistema de drenaje versa en una solución técnica para contrarrestar que la estructura de la cimentación (plata de cimentación) se vea afectada por cualquier efecto de supresión, capilaridad y/o licuefacción del suelo por el nivel freático existente, calificando esta variación en una condición necesaria para el cumplimiento del contrato toda vez que esta es imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato principal (Art. 157 del RLCE), caso contrario de no ejecutarse existirá un riesgo inminente de esta estructura de cimentación.

Asimismo, el contratista Consorcio Hospitalario Pampas, en cumplimiento del numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE, luego de la anotación N° 224 (02/09/2024), elaboró el Expediente Técnico de adicional de obra y lo presentó a la supervisión con fecha 17/09/2024, con Carta N° 081-2024/CHP-RL.

La supervisión remitió a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 formulado por el contratista, mediante Carta N° 077-2024.CSP/R.C de fecha 23 de setiembre de 2024, cumpliendo con el plazo que establece el RLCE.

El contratista con Carta N°089-2024/CHP-RL de fecha 11 de octubre de 2024 presentó levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y la supervisión lo remitió a la Entidad mediante Carta N°101-2024.CSP/R.C de fecha 15 de octubre de 2024.

Con relación a la EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEL CONSULTOR, el Arquitecto – Consultor Eduardo Dextre Morimoto, mediante Carta N°113.391.195.EDM.PAMPAS.ARQ, señala que el sustento indicado para el adicional se basa en la necesidad indicada en el estudio de suelos obrante del expediente técnico en el cual se recomendaba la ejecución de un drenaje y que fue ratificado. Asimismo, teniendo en cuenta que la obra que se vienen ejecutando se trata de un Hospital de gran envergadura, complejidad y sobre el cual se tiene que tomar todas las medidas de seguridad en la construcción y que los procedimientos constructivos propuesto por el contratista han sido encontrados conforme por la supervisión y aprobados por la entidad, como proyectista emitimos opinión FAVORABLE.

DEL EVALUADOR CREET, con Informe N° 068-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/BVTA, de fecha 04 de octubre de 2024, el Evaluador – Creet Arq. Betsy Valeria Tumba Aparicio concluye de la evaluación realizada el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, no cumple con los requisitos mínimos que establece la DIRECTIVA N°006-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyATSGDIyTI, directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica y el contrato suscrito; por lo que resulta OBSERVADO. Y, con Informe N°073-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/BVTA, de fecha 24 de octubre de 2024, concluye de la evaluación realizada el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, al contar con el pronunciamiento de evaluación de cada especialista y al NO ENCONTRARSE CONFORME respecto a la solución técnica propuesta por el contratista y que el expediente contiene deficiencias, se determina DESFAVORABLE el adicional de obra N°01. Por lo que resulta OBSERVADO.

DEL COORDINADOR CREET, con Informe N°0548-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV, de fecha 09 de octubre de 2024, concluye señalando OBSERVADO el expediente presentado, “ADICIONAL DE OBRA N°01”; por no cumplir con lo regulado por la RLCE. Y, con Informe N° 0600-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV, de fecha 24 de octubre de 2024, concluye





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 894 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2024

señalando DESFAVORABLE el expediente presentado, "ADICIONAL DE OBRA N°01" indicando además reformular el expediente de adicional mencionado, para que se pueda continuar con los trámites administrativos respectivos.

Que, de lo expuesto, concluye que persisten las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, pues no cumple con los requisitos mínimos que establece la Directiva N° 006-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyATSGDIyTI, Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica y el contrato suscrito; por tanto, no es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica" con CUI N° 2285758 y recomienda se declare **Improcedente**;



Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1855-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de octubre del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone y ratificando el pronunciamiento del Monitor de Obra, también concluye que no es viable aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y recomienda a este Despacho se emita el acto resolutorio DENEGANDO el Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 480-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 093-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso señala y concluye que, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por el Monitor de Obra y el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde **denegar** la Prestación Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Sub-Drenaje en la Platea de Cimentación Bloque A y B" de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica";



Que, por las consideraciones expuestas, se debe declarar **improcedente** la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Sub-Drenaje en la Platea de Cimentación Bloque A y B", presentado por el señor Washington Ruiz Pinchi - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica"; por lo que, se expide la presente resolución;



Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Sub-Drenaje en la Platea de Cimentación Bloque A y B",



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional No. 894 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 NOV 2024

presentado por el señor Washington Ruiz Pinchi - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 114-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, el Informe N° 1855-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por la demora en el trámite de la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas y a la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL